

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:

RADICADO: 05001-41-05-006-2020-00408-00.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por CARMEN ROSA RUIZ GARCÍA en contra de la sociedad EAG INGENIEROS S.A.S.; al verificar que se da cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P del T y de la S.S., éste despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE y se ordena DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por CARMEN ROSA RUIZ GARCÍA en contra de la sociedad EAG INGENIEROS S.A.S., so pena de su rechazo, para que en término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

1. La parte accionante, deberá aclarar la competencia en razón de la cuantía¹, estableciendo los elementos que determinan la competencia en razón de esta, pues manifiesta que la cuantía la estima en “\$5.134.935 (...)”, sin liquidar ni cuantificar la pretensión de sanción moratoria generada desde el mes de junio de 2017, contenida en el numeral séptimo del acápite de pretensiones de la demanda, por lo que deberá realizar la cuantificación de sus pretensiones e indicar el procedimiento adecuado conforme a dicha cuantificación.

¹ Artículo 25 C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, numerales 1, 5 y 10.

Se reconoce personería al Dr. GUIDO ANDRÉS BENAVIDES PORTILLA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 316.983 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y vigente a la fecha, de conformidad por lo verificado por el Despacho en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del poder conferido asuma la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ac



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA ____ DE ____03____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ecce14bf40fa8ab5229a00d365c2046a088bfdd23f6a6930ce3adf76518e985

Documento generado en 17/03/2021 04:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>